CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN **Modalidad Mínima Cuantía**	
MUNICIPIO DE ZARZAL	
FECHA: 18/09/2023	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Zarzal, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI __x_ NO___ NO APLICA___
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI _x__ NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA __x__

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Zarzal – Valle, solicitó cotizaciones para determinar el valor de los bienes en el mercado. Verificando los precios de los contratos realizados a través del municipio de Zarzal en años anteriores. Así mismo la suma fue determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato, el objeto a contratar, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta de precios de mercado y verificación del valor histórico de suma de contratos similares.

Contrataciones Anteriores:

En vigencias anteriores, el municipio cuenta con experiencia en contrataciones similares:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
130.19.07.103 de 2020	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAS DETENIDAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL	$ 10.500.000
130.19.14.124-2019	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAS DETENIDAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	$ 40.000.000

Igualmente se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose:

Año	No. Proceso	Modalidad de Contratación	Entidad	Objeto	Valor
2022	CMC-007-2022	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACHENÉ-CAUCA	SUMINISTRO DE RACIONES, PARA LOS DETENIDOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO.	$16,348,000
Enlace de la Pagina	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13002139&g-recaptcha-response=03AD1IbLC5YAUbn6GP6xl4KPtijYVKPSno0T6TaE7obVB8L6j0MGJ5-				

		TKs4nS1ili-zB1SXru6fgsPnc-R3EqM0niaExAcMcYSclMzQb5Cay8yev4RmAZ-GhztpPk7cwxm8DI0sz8BsgXeNobFrHZScXvdw_F_-r4pjtaBnJNt-4a38WIBsBB4LRP-DzQFmdwxZhHdqt-Ab3756LdEVVzJt0s9dXIMHHU-XN75DeOOuejsUAU8GLf6-hEKQ7Z0_-JJ9KcAR7Hnnl9m03wrNOD3Ukzl918-Diu2gu285y1BHHhEeRurpru57P7FZKg4XAyjt95tN8dtfj3qz9AEZNtUamMR-i5Gzqx9LvXaOUEVonsT8I5FOv_SdvAYbYKjBPq90SwZtFV0EIHqr6XtgEOFqri9sc-2Ue036eZ1JiCnTdQomJQnL9EZZgYZaycnp-uPMvlGtq0fKJKE2DqpighMkfNl1ZYjoxXg4ta9vzJXPUQY0x375CkCetd3BUFIke_bHB7-kTqgRF-XDRZenYS6Y_jT-J-zSkbc3g			
2022	MAT-MC-063-2022	Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL MATANZA, SANTANDER	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN BENEFICIO DE LOS IMPUTADOS Y/O DETENIDOS PENDIENTES DE ASIGNACIÓN DE CUPO EN CENTRO CARCELARIO, QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER	$20.000.000
Enlace de la Pagina		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-12903808&g-recaptcha-response=03AD1IbLCVRil-K0klvuqfWL2TGVPu8zuim6PLdbg9vICa563Ty4X_6bes9mg1awY-LwTEgXcbFI1XCj0qgLrqM_XP1NYGQVfj3RwqDnyeU6aCY8fgdBwDBRyJW5QYOhs591i8DD6hUftfxCD8fh_wJ3S0rvlFf9RrWsh7jGoM2YJGv35mPdaaeKhF1-wz5YAzBZyVrz34B4nD5pGEdBpVKNQDV5wKwrH9H2Amjp5aSuuh5G3dgOoK90zxzl7S7sJcCeoNf6jpl67uykyYt1tVQSvzDfmc4BtYGtzskzKkJmjOXzgHzLIo_OwtP4066MJOxkG8zKnOXgASHLzxXFk8iNVpeWzH629tKSBcXuusGYJ6j4n3JpTJWBQS-odl-HTaYJNOnUqxgjYWsN3RWRus_n7qBt4AbLTyoQ2ftQUhTy1nYg-K797p19Tl5JZs31ZEsntOuF_wbYP7nl__phm7UflJkvjRadhyH3N_aerPSIKNP0diW5-HuEFEZI-TMESYytmFF7zIghMfrOIB7LXIcA4OKGp0adrb3g			

El municipio de Zarzal, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicitó dos cotizaciones para SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PRECIO UNITARIO PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE ZARZAL Y SUBESTACIONES DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA PAILA Y VALLEJUELO, DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.. A las empresas (se anexan cotizaciones):

Empresa	Valor a Precio Unitario
Ambrosia	Desayuno $13.000 Almuerzo $ 16.000 Cena $ 16.000
Punto de encuentro	Desayuno $ 9.000 Almuerzo $ 11.000 Cena $10.000

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Zarzal, en su Plan de Desarrollo vigente tiene contemplado en el sector ""JUSTICIA Y SEGURIDAD", el programa "SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS", meta "SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD", igualmente, en su Plan Anual de Adquisiciones del 2023, según Resolución No 100.03.05.002 de 03 Enero de 2023, se tiene programado ejecutar:

Códigos UNSPSC	90101800
Descripción:	Servicio de Alimentación para la población privada de la libertad recluida en la Estación de Policía del Municipio de Zarzal, Sub Estación de Policía del Corregimiento de La Paila, Sub Estación de Policía del Corregimiento de Vallejuelo
Responsable Ejecución:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

El Municipio de Zarzal Valle tiene la necesidad de suscribir contrato de alimentos destinados a la población privada de libertad que se encuentran recluidas en las estaciones de policía del municipio de zarzal y las subestaciones de la paila y vallejuelo, esto conforme a lo estipulado en la constitución Política de Colombia en su artículo 1º Consagra: "Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana." Acorde a lo anterior, la Corte Constitucional concluyó que el pilar central de la relación entre el Estado y las personas privadas de la libertad es el respeto a la Dignidad Humana, teniendo en cuenta que "toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

Así mismo La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene como función principal ser garante de la protección de derechos individuales y colectivos de la comunidad en general.

En desarrollo de lo descrito, el artículo 5º de la Ley 65 de 1993 "por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, prevé dentro de sus principios rectores que "en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Ahora bien, el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El Estado colombiano, debe velar para que todos los habitantes tengan una calidad de vida digna, donde basados en las circunstancias particulares de cada quien se les dé un tratamiento de acuerdo a las necesidades.

El municipio de Zarzal Valle como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo al artículo 311 de la constitución política de Colombia, al municipio le corresponde prestar de los servicios públicos que determine la ley, construir obras las que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, cumplir con las demás funciones que asignen la constitución y la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La Administración Municipal de Zarzal presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación de alimentación para las personas privadas de la libertad, lo cual ha sido uno de los puntos más importantes a tratar entre naciones; de hecho, a partir del Primer Congreso de las Naciones Unidad sobre la Prevención del Delito y del Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 se adoptaron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y se aprobaron por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663 C del 31 de Julio de 1957 y 2076 del 13 de Mayo de 1976.

Igualmente se hace relación de los apartes reiterativos en materia alimentaria: El Municipio de Zarzal por no existir cárcel o centro penitenciario Municipal los detenidos privados de la libertad aun recluidos en las instalaciones de la estación de policía y la administración Municipal en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del estado colombiano debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para garantizar los derechos fundamentales de las personas que necesitan la asistencia por encontrarse en situación de detención de su libertad y no poder ejercer algunos deberes que le permitan sufragar los gastos de la asistencia alimentaria, siendo la alimentación un derecho fundamental de todo ser humano y teniendo en cuenta que dentro la estructura organizacional el Municipio no cuenta con los recursos logísticos ni técnicos para poder prestar el servicio, se hace necesario contratar el suministro de alimentación diaria para los detenidos en las instalaciones de la estación policía en virtud de cumplimiento a la ley 65 de 1983(código Penitenciario y Carcelario).

Así las cosas mediante consejo de gobierno celebrada en las instalaciones de la alcaldía de Zarzal Valle con el fin de tratar temas relacionados con la población privada de la libertad que actualmente están recluidas en la estación de policía se estableció como compromiso por parte de la administración municipal darle continuidad al compromiso adquirido con relación al suministro de alimentos al PPL, dando cumplimiento al requerimiento que realizó el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE, MEDIANTE SENTENCIA DE TUTELA No. 065 DEL 27 DE ABRIL DE 2023, CONFIRMADA POR LA SENTENCIA DE TUTELA No.039 DEL 12 DE MAYO DE 2023 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE.

Que el Municipio dentro de sus obligaciones como ente territorial través de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, justifica la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica en capacidad de suministrar el alimento a la población que se encuentren en calidad de sindicados en las estaciones y subestaciones de policía del municipio de Zarzal, dicha alimentación estará representada en desayunos, almuerzos y cenas, por evento esto es, se suministrará la alimentación únicamente cuando haya requerimiento o notificación de existir sindicados que requieran el suministro de alimentación.

Es preciso traer a colación lo establecido en la ley 65 de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, normativa que en su Artículo 5 determina:

> "En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral.
>
> Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto.
>
> Lo carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad."

Igualmente, en el artículo 17 expresa:

"Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos……En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario."

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos y la normativa citada con antelación se requiere el inicio del proceso contractual tendiente al suministro de alimentación para atención a la población privada de la libertad recluida en las estaciones de policía y subestaciones de los corregimientos de la Paila y Vallejuelo, del Municipio de Zarzal Valle del Cauca.

Que, de acuerdo a la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, expone en la **Sentencia T-107-22** lo siguiente:

La Corte Constitucional reafirmó que les corresponde a los entes territoriales el suministro de alimentos en buen estado a las personas privadas de la libertad que se encuentran en centros de detención transitorios.

La Corte concluyó que, cuando los entes territoriales omiten sus deberes y no proporcionan la alimentación a las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria o la proveen en mal estado, vulneran sus derechos fundamentales a la salud, la vida e integridad personal. Esta situación es contraria a los deberes de protección especial de las personas privadas de la libertad dada su condición de sujeción e indefensión frente al Estado y los múltiples factores de vulneración a los que están expuestos.

Inicialmente se procedió a elaborar un contrato de mínima cuantía, toda vez que en su momento no se contaba con los recursos presupuestales necesarios para dar cobertura por toda la vigencia fiscal, por tal razón, el día de hoy nos vemos en la obligación de dar inicio a un nuevo proceso de mínima cuantía, y así poder dar cumplimiento al fallo de tutela ordenado por la corte constitucional.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PRECIO UNITARIO PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE ZARZAL Y SUBESTACIONES DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA PAILA Y VALLEJUELO, DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Se anexan las especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNIT
1	**DESAYUNO** HUEVOS CON CEBOLLA Y TOMATE, BEBIDA CALIENTE (AGUAPANELA O CAFÉ O CHOCOLATE) O BEBIDA FRIA, (JUGO DE NARANJA O LIMONADA), CON PAN O AREPA.	1	$ 11.000
2	**ALMUERZO** Debe contener como mínimo: • UNA PORCION DE PROTEÍNA (CARNE, POLLO O PESCADO) • 1 PORCION DE (ARROZ) • 1 PORCION LEGUMINOSAS (FRIJOL, LENTEJA Y / O SOPA VARIADA) • BEBIDA (JUGO DE FRUTAS O TE O GASEOSA)	1	$ 13.500
3	**CENA** **Debe contener como mínimo:** • UNA PORCION DE PROTEÍNA (CARNE, POLLO, HUEVO) • 1 PORCION DE (ARROZ) • TUBERCULO O PLATANO • BEBIDA (JUGO DE FRUTAS)	1	$ 13.000
TOTAL			**$ 37.500**

Las siguientes son las condiciones técnicas que se exigen para el suministro a realizar mediante el proceso contractual que se desprende del presente estudio previo, ellas son:

1. La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas.

2. La preparación de los alimentos debe estar en perfectas condiciones de salubridad y calidad, al igual que la cantidad de la alimentación debe ser la acordada previamente con el supervisor del contrato.

3. Los alimentos deben ser entregados debidamente empacados con los protocolos de bioseguridad en la Estación de Policía del Municipio de Zarzal, Subestación de Policía La Paila, y Subestación de Vallejuelo, en el horario que le indique el supervisor.

4. El servicio debe ser de excelente calidad.

5. Garantizar que todos los insumos que se utilicen para la preparación de los alimentos cumplan con las condiciones de maduración, empaque e higiene apropiados para tal fin.

6. Garantizar la atención a la totalidad de la población objeto del contrato en los horarios establecidos con el supervisor del contrato.

7. Debido a que los servicios y suministros de alimentación se debe prestar en el Municipio de Zarzal y sus corregimientos se requiere una capacidad de respuesta inmediata para suplir el servicio, el proponente deberá estar ubicado en la cabecera Municipal o en un radio de máximo 5 kilómetros de esta. El anterior criterio será verificado con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil y registro único tributario.

8. El proponente en su propuesta, debe certificar las anteriores condiciones.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO EN UN ESTABLECIMIENTO ADECUADO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO,

El contratista se compromete, además:

a) Cumplir con las especificaciones señaladas en el presente contrato.
b) Proporcionar los materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
c) Actuar coordinadamente con el comandante de la estación de policía, para la ejecución del contrato que se celebre.
d) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse.
f) Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.
g) Mantener informado al secretario de Gobierno de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
h) Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
j) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
k) Suministrar los bienes indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas por la entidad.
l) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de Zarzal Valle se compromete a cancelar mediante Actas parciales y/o final, previa presentación del informe de ejecución, certificación e informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás requisitos exigidos por la ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba deberá ejecutarse en un plazo igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el recurso.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Zarzal y los corregimientos de La Paila y Vallejuelo

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es el de Mínima Cuantía establecida por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual "reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía en la entidad contratante, independientemente de su objeto.. ." y cuyo procedimiento está determinado por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, considerándose como la oferta más favorable aquella que ofrezca el menor precio, siempre que se encuentre en condiciones establecidas en la invitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000,00) M/CTE**

ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal: 2023 Apropiación Presupuestal afectada: 2.3.2.02.02.009 Proyecto: APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.1.2.2.2 D. 1082/2015).

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación de mínima cuantía no es obligación exigir garantías, según se desprende del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. Que textualmente dice: ***"Garantías.*** *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."*; por lo tanto en este caso, teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago, especialmente por la forma de entrega el municipio NO considera necesario exigir póliza de garantía al contratista.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los suministros entregados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en los productos entregados y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan entregas adicionales necesarias para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificar los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretario de Gobierno convivencia y seguridad ciudadana	Verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos en la ejecución contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Medio	Si	Secretario de Gobierno convivencia y seguridad ciudadana	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretario de Gobierno convivencia y seguridad ciudadana	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

PROYECTADO POR:

CAROL YOHANA GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana